SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO

Santa María (Boyacá), 15 de octubre de 2024

Señor,
RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA
Alcalde Municipal de Santa María (Boyacá)

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
N° DE CONVENIO	CD-CA-SI-001-2024	
PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACA** NIT: 800.029.386-6 R/LEGAL: RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA C.C. No. 74.280.418 EXPEDIDA EN GUATEQUE - BOYACÁ.	
	FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH" NIT: 820.001.811-6 R/LEGAL: ALBA LUCIA NIEVES GALVIS C.C: 39.552.819 EXPEDIDA EN GIRARDOT.	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR	
VALOR INICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($77.300.000,00) MCTE	
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2024	
FECHA DEL CONVENIO	17 DE ABRIL DEL 2024	
FECHA DE INICIO	22 DE ABRIL DEL 2024	
CDP	202403044	15 DE MARZO DE 2024
RP	202404092	17 DE ABRIL DE 2024
PLAZO PRORROGA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($32.637.771,36) M/CTE	
FECHA DE SOLICITUD	15 DE OCTUBRE DE 2024	

1. INFORMACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
CARGO:	Secretario de Integración Social y Productividad.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría de Integración Social y Productividad.
TIPO DE SOLICITUD	Solicitud de adición y prórroga

En mi condición de supervisor del Convenio de Asociación N° CD-CA-SI-001-2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR"; de manera atenta le solicito su aprobación para llevar a cabo el trámite de adición N° 01 y Prorroga N° 01 al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que a la fecha el Convenio de asociación N° CD-CA-SI-001-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR", se encuentra vigente.

- Que con la presente adición y prorroga al Convenio de asociación N° CD-CA-SI-001-2024 no se causan lesiones a ninguna de las partes.

- Que a la fecha no hay incumplimiento en la ejecución del objeto contractual.

- Que la presente adición en valor y prorroga al plazo de ejecución del Convenio de asociación N° CD-CA-SI-001-2024 busca seguir garantizando la atención integral de 12 adultos mayores en condición de vulnerabilidad institucionalizados en el centro de Bienestar.

- Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos

- Que, de acuerdo con la jurisprudencia, las partes conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar.

- En relación con el plazo de los contratos, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por

ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"

- Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia

- Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

- Que el presente acto se realiza con fundamento jurídico de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: *(...) Parágrafo: Los contratos no podrán adicionarse más del 50% de su valor inicial, expresados SMMLV. (...)*

- Que teniendo en cuenta lo anterior, el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

2. PRÓRROGA (Tiempo): El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

3. ADICIÓN (Valor): El municipio para determinar el presente adicional tuvo en cuenta los valores establecidos inicialmente en la propuesta presentada por el Centro de Bienestar, los cuales se aplicarán por persona durante el plazo de ejecución restante:

ITEM	Servicio	Valor Unitario / Dia Persona	Valor Unitario / Mes Persona
1	Alimentación (desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios)	28.000	840.000.00

2	Kit de aseo lavado de sabanas cobijas aseo habitaciones, camas y aseo general.	4.000	120.000.00
3	Kit enfermería (gantes, tapabocas, gasas, Isodine, algodón, microporo, Otros)	2.000	60.000.00
4	Actividades lúdicas recreativas	1.787,03	53.610.90
Totales		**35.787.03**	**1.073.610.09**

El valor por adicionar es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($32.637.771,36) M/CTE** el cual está soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 202410011 de fecha 09 de octubre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda, el cual se adjunta a la presente solicitud, discriminado presupuestalmente de la siguiente manera:

CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.22	Atención y apoyo al adulto mayor / ICLD excepto 42% libre destinación P.G. / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	$ 32.637.771,36
	VALOR TOTAL	$32.637.771,36

Que el valor inicial del convenio fue por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($77.300.000,00) MCTE.**, equivalente a 59,46 SMMLV y que el valor del presente adicional corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($32.637.771,36).**, equivalente a 25,10 SMMLV, valor que no supera el 50% del valor inicial del convenio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cumplimiento del artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993: *''(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales''*; por lo tanto, es viable realizar la adición al contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa María a los quince días (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
Secretaria integracion social y productividad

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA	PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO	RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Cargo: Secretario Integracion Social y Productividad	Cargo: Asesor en Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: SOLICITUD CDP	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 1 de 1
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023	

Santa María (Boyacá), 09 de octubre 2024.

Doctora,
ELSA MARINA ESGUERRA
Secretaria de Hacienda

Ref.: SOLICITUD DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Comedidamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal conforme a los siguientes detalles:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
CARGO DEL SOLICITANTE:	Secretario de Integración Social y Productividad
DEPENDENCIA:	Secretario de Integración Social y Productividad
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios

CÓDIGO, NOMBRE Y VALOR APROXIMADO SEGÚN PRESUPUESTO 2024

CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.22	Atención y apoyo al adulto mayor	ICLD excepto 42%	**$ 32.637.771,36**
TOTAL			**$ 32.637.771,36**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ESPECIFICO A CONTRATAR (Preferiblemente enumere los componentes):	VALOR
ADICION Y PRORROGA N. 1 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR".	**$ 32.637.771,36**

Cordialmente,

LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
Secretario de Integración Social y Productividad

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA	**LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA**	**RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA**
Cargo: secretario de Integración Social y Productividad	**Cargo:** secretario de Integración Social y Productividad	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
TESORERIA
NIT 800 029 396 - 6
TELEFAX (098) 7 620020
ADMINISTRACION CENTRAL

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202410011

El suscrito SECRETARIA DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 09/10/2024

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.22 100 41 4104 16	Atencion y apoyo al adulto mayor / ICLD excepto 42% libre dest. PG / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION	32,637,771.36

Total Disponibilidad: 32,637,771.36

CONCEPTO: ADI Y PRO N°1 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ECONOMICOS Y HUMANOS ENTRE MPIO STA MARIA BOY Y FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR,HOGAR 3RA EDAD "MARIA DE NAZARETH"PARA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONAZ CENTRO BIENESTAR

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 07/04/2025

SECRETARIA DE HACIENDA

Elaborado por: ELSAPR

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
	BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

NIT. 800029386 - 6

CODIGO DANE: 15690

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

VIABILIDAD MUNICIPAL N° 127

Vigencia 2024

Fecha CDP: 09/10/2024	**N° de CDP: 202410011**

CERTIFICA QUE:

Código Bpin	2024156900009
El proyecto denominado:	Mejoramiento en la atención integral y calidad de vida de la población adulto mayor del Municipio de Santa María
Fecha:	09/10/2024
Plan de Desarrollo Municipal:	SANTA MARÍA SOMOS TODOS 2024-2027
Sector:	41 - Inclusión social y reconciliación
Estrategía:	DESARROLLO SOCIAL DE CALIDAD CON ENFOQUE INCLUYENTE.
Programa:	(4104) - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto Codigo de la MGA:	(4104008) - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Meta del Producto:	(410400800) -Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Habitantes Beneficiados:	100% de Adultos mayores atendidos con servicios integrales.

ADICION Y PRORROGA No. 1 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARET" PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR.

El proyecto relacionado anteriormente se encuentra Registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, se evalua como VIABLE; en atención a que cumple con todos y cada uno de los parámetros establecidos en los componentes: Técnico, Financieros, Ambientales y Socio - Económico.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

ENTIDAD	RUBRO	VALOR
MUNICIPIO DE SANTA MARIA	2.3.2.02.02.009.22 - 100-41-4104-16 Atención y apoyo al adulto mayor / ICLD excepto 42% libre dest. PG / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	$ 32,637,771.36
TOTAL		**$ 32,637,771.36**

Para constancia se firma en el municipio de Santa Maria, el dia 09 del mes de octubre del año 2024.

DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SI-001-2024

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
N° DE CONVENIO	CD-CA-SI-001-2024
PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACA** NIT: 800.029.386-6 R/LEGAL: RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA C.C. N° 74.280.418 DE GUATEQUE (BOYACÁ)
	FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARIA DE NAZARETH" NIT: 820.001.811-6 R/LEGAL: ALBA LUCIA NIEVES GALVIS C.C: 39.552.819 EXPEDIDA EN GIRARDOT
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE BIENESTAR, HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR.
VALOR INICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($77.300.000,00) MCTE
CDP INICIAL	202403044 DE 15 DE MARZO DE 2024
RP INICIAL	202404092 DE 17 DE ABRIL DE 2024
VALOR PRESENTE ADICIÓN	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($32.637.771,36) M/CTE
CDP PRESENTE ADICIÓN	202410011 DE 09 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE CONVENIO	17 DE ABRIL DEL 2024
FECHA DE INICIO	22 DE ABRIL DEL 2024
PLAZO PRESENTE PRÓRROGA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA PRESENTE ACTO	15 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos: **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.418 de Guateque-Boyacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santa María – Boyacá NIT 800.029.386- 6 y como tal representante legal del mismo, elegido el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del mismo año suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), y quien para efectos del presente negocio jurídico se denomina **EL MUNICIPIO;** y por otra parte, **FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH"**, identificada con Nit 820001811-6, constituida como entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, registrada mediante documento privado el 10 de septiembre de 1998 ante la cámara de comercio de Tunja – boyacá, representada legalmente

por **ALBA LUCIA NIEVES GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.552.819 expedida en Girardot, en calidad de Directora Ejecutiva, según certificado de matrícula expedido por, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CENTRO DE BIENESTAR**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SI-001-2024,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el Municipio de Santa María el día 17 de abril de 2024, suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SI-001-2024** con la **FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DE LA TERCERA EDAD "MARÍA DE NAZARETH"**, identificada con Nit 820001811-6, en calidad de asociado, proceso contractual que en la actualidad se encuentra en ejecución.

2) Que, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, la Administración Municipal está facultada jurídicamente para realizar modificaciones a sus negocios contractuales, respetando en todo caso las características esenciales iniciales de estos

3) Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

4) Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

5) Que, de acuerdo con la jurisprudencia, las partes conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar.

6) En relación con el plazo de los contratos, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"

7) Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

8) Que teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Santa María, se encuentra que residen adultos Mayores en condición de vulnerabilidad, sin red de apoyo Familiar, además de ello, requieren de procesos de rehabilitación en la IPS local y en diferentes Centros asistenciales y para continuar con este proceso de rehabilitación deben permanecer en el Centro de bienestar para el Adulto Mayor.

9) Que dando cumplimiento a la normatividad vigente y para garantizar el cuidado, protección y atención de los Adultos Mayores en el centro de atención - Hogar Geriátrico, se requiere la celebración del presente acto.

10) Que el Municipio de Santa María ha considerado viable adelantar el presente acto, en aras de cumplir plenamente con las finalidades que persigue la celebración del contrato.

En virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SI-001-2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN DEL VALOR: Adicionar al valor estipulado en la cláusula tercera del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SI-001-2024** en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($32.637.771,36) M/CTE.** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requeridas por el municipio.

Parágrafo. Para determinar el valor adicional, las partes tendrán en cuenta los valores establecidos inicialmente en la propuesta presentada por el Centro de Bienestar, los cuales se aplicarán por persona durante el plazo de ejecución restante así:

ITEM	Servicio	Valor Unitario / Dia Persona	Valor Unitario / Mes Persona
1	Alimentación (desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios)	28.000	840.000.00
2	Kit de aseo lavado de sabanas cobijas aseo habitaciones, camas y aseo general.	4.000	120.000.00
3	Kit enfermería (gantes, tapabocas, gasas, Isodine, algodón, microporo, Otros)	2.000	60.000.00
4	Actividades lúdicas recreativas	1.787,03	53.610.90
Totales		**35.787.03**	**1.073.610.09**

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202410011 de fecha 09 de octubre de 2024, expedida por la secretaría de hacienda del municipio, discriminada a continuación:

CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.22	Atención y apoyo al adulto mayor / ICLD excepto 42% libre destinación P.G. / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	$ 32.637.771,36
	VALOR TOTAL	$32.637.771,36

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago del presente adicional se realizará a través de la Secretaría de Hacienda de Santa María de acuerdo con lo establecido a continuación esto es:

Se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con los avances y/o actividades ejecutadas y avaladas por el supervisor. Los pagos se cancelarán previo informe de actividades, registro fotográfico y certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El municipio pagará al centro de bienestar mediante actas parciales, de conformidad con Servicio y atención integral de cada Adulto Mayor, previa suscripción del acta de satisfacción suscrito por el supervisor, presentación del informe por parte de **EL CENTRO DE BIENESTAR** con sus respectivos soportes, pago por concepto de seguridad social integral o certificación de encontrarse al día, en los términos de la Ley 789 de 2002. **Nota 1:** Condiciones para efectuar cada uno de los giros. - los desembolsos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato. 4). presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo de **EL**

CENTRO DE BIENESTAR. Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la secretaría de hacienda municipal para la vigencia 2024

CLÁUSULA CUARTA. - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SI-001-2024,** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.

Parágrafo Único: Para efectos legales, el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SI-001-2024, es hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: Como quiera que la presente adición implica modificación en las cláusula tercera y cuarta del convenio, se requiere la modificación de la vigencia en las garantías derivadas del convenio de asociación N° CD-CA-SI-001-2024; por ello, **EL CENTRO DE BIENESTAR** se compromete para el con el **MUNICIPIO** a tramitar ante la compañía aseguradora la respectiva modificación de las garantías, de conformidad con lo señalado en el **CONVENIO** aquí mencionado.

CLÁUSULA SÉXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas no modificadas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en el.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documentos se perfecciona con la firma de las partes.

Una vez leído y aprobado en todas sus partes se suscribe el presente acuerdo, en el Municipio de Santa María a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

ALBA LUCIA NIEVES GALVIS
R/Legal Fundación Centro De Bienestar Hogar De La Tercera Edad "MARÍA DE NAZARETH"

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA	**Pedro Luis Alemán Obando**	**Rubén Darío González García**
Cargo: Secretario Integracion Social y Productividad	Asesor Externo en Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA MARI
TESORERIA
NIT 800 029 386 - 6
TELEFAX (098) 7 520020
ADMINISTRACION CENTRAL

Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 202410041

FECHA: 15/10/2024

A FAVOR DE: FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DE LA TE **NIT:** 820001811

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
2.3.2.02.02.009.22	Atencion y apoyo al adulto mayor / ICLD excepto 42% libre dest. PG / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION	DIS	202410011	32,637,771.36	0.00	0.00
			Total Reserva:	32,637,771.36	0.00	

OBJETO ADI Y PRO N°1 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ECONOMICOS Y HUMANOS ENTRE MPIO STA MARIA BOY Y FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR,HOGAR DE LA 3RA EDAD "MARIA DE NAZARETH"PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD INSTIT CENTRO BIENESTA

Se expide en SANTA MARIA a los 15 dias del mes de Octubre de 2024

P/ Erika Y Diaz U

SECRETARIA DE HACIENDA

ELABORO:

MONICA SUAREZ BUENO